



165

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
LA DORADA CALDAS**

Oficio ORIPLD No.99 Enero 20 de 2021

Señor(es)  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO  
SECRETARIA  
CALLE 10 NO 4-60  
VICTORIA - CALDAS**

Recibido Beatriz 6  
Fecha 26/01/2021  
Folios

Cordial Saludo.

Comendidamente, me permito comunicarle que este despacho no registró la medida por las razones expuestas en la nota devolutiva, de conformidad con su Oficio Nro.C-253 de 14 de Julio de 2020. Rad. 2019-00138-00

Se envía anexa Nota Devolutiva de la matricula inmobiliaria 106- 5052.

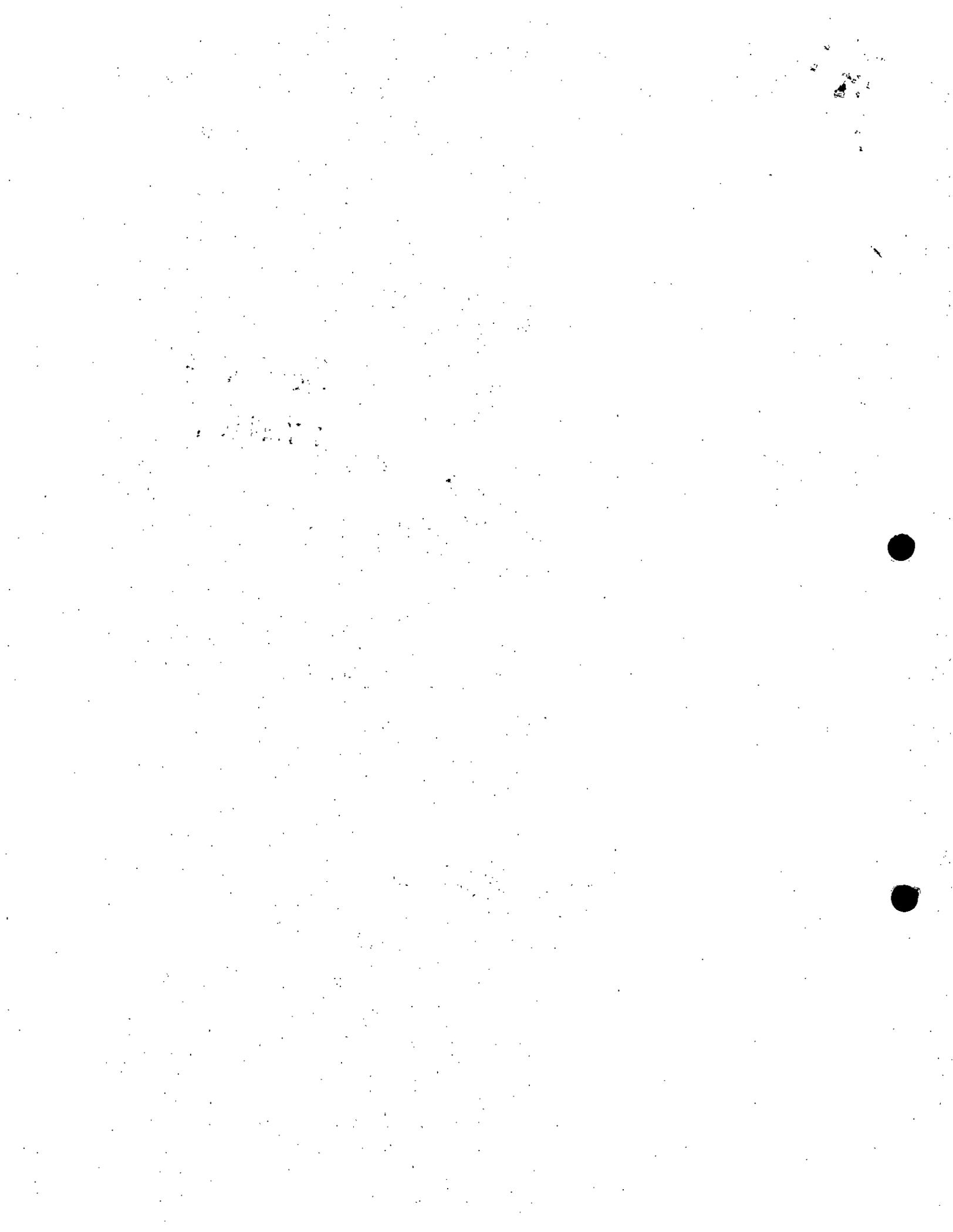
Dicho trámite se surtió con el Turno de Registro No. 2020-2041.

Lo anterior para fines que usted considere pertinentes.

Cordialmente,

  
**JOAQUIN MARTINEZ VANEGAS**  
Registrador Seccional ORIP La Dorada, Caldas

Elaboro: Mauricio Carrillo



 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales, Caldas <b>Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas</b> Código No.17-867-40-89-001	
---	--	--

166

Victoria, Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Oficio No. C-253

Señor:  
**JOAQUIN MARTÍNEZ VANEGAS**  
 Registrador  
 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
 Calle 11 No.2-11, teléfonos (076) 8572132 / 8571359  
 La Dorada, Caldas

**IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:**

Proceso: DECLARATIVO VERBAL  
 Asunto: REIVINDICATORIO  
 Radicado No.: ~~2019-00138-00~~  
 Demandante: DILIA RAMÍREZ VARGAS // C.C. 25.219.405  
 Demandado: YONZO ARIZA // C.C. 91.013.714  
 LUZ ÁNGELA ÁLVAREZ OCAMPO // C.C. 25.221.075

Reciba un cordial saludo Dr. Martínez:

Para los fines legales y de su competencia, le informe que mediante sentencia N°14 del 7 de julio de 2020 se ordenó:

*"(..)PRIMERO: Declarar probada la excepción de falta de legitimación en la causa por activa por parte DILIA RAMÍREZ VARGAS conforme los argumentos expuestos en la parte motiva de esta decisión.  
 SEGUNDO: En consecuencia ~~NEGAR~~ las pretensiones de la demanda.  
 TERCERO: Condenar en costas a la parte actora. Como agendas en derecho se fija la suma de \$ 3.306.450 Liquidense.  
 CUARTO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda ordenada en auto de fecha 1 de noviembre de 2019. Por secretaría elabórense los oficios del caso. (...)"*

Conforme a lo anterior, sirvase obrar de conformidad con la cancelación de la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria N°106-5052, la cual fue comunicada a usted mediante oficio 811 del 18 de noviembre de 2019.

Atentamente.

**ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO**  
 Secretaria



162

**Firmado Por:**

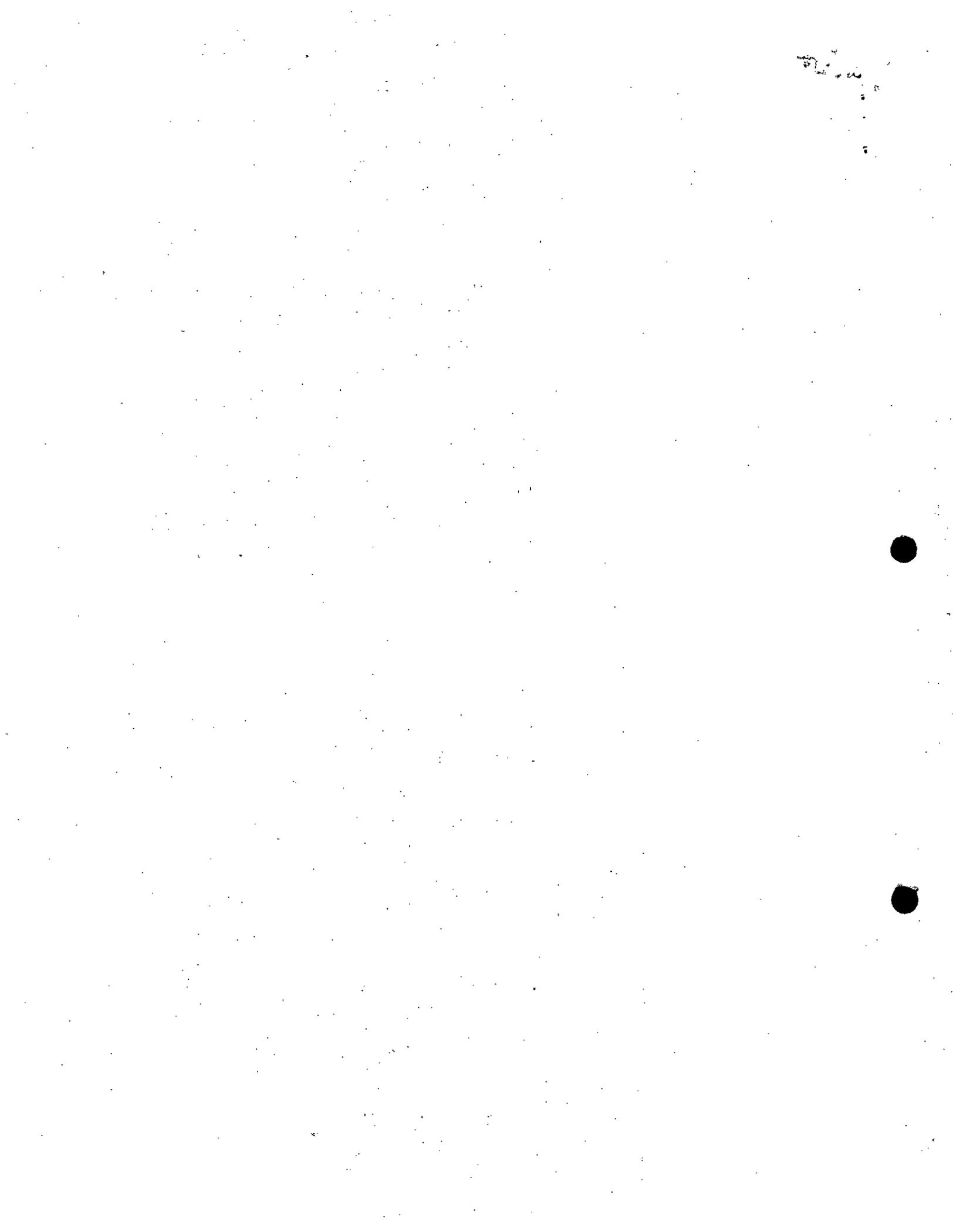
**ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VICTORIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e7892928bfd86e3d3f05e46ff0afa2bb6d3bf9fa7247a814985970f9d4e39  
225**

Documento generado en 14/07/2020 04:57:47 PM



**NOTA DEVOLUTIVA**

158

Página 1

Impresa el 15 de Enero de 2021 a las 11:09:08 a.m

El documento **OFICIO** Nro. C-253 del 14-07-2020 de **JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE VICTORIA VICTORIA**

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: **2020-2041** vinculado a la Matricula Inmobiliaria: **106-5052**

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

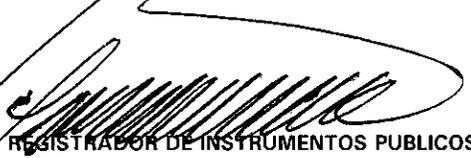
LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77 LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

  
FONCIONARIO CALIFICADOR

  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CALIF12

-----  
**FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO**



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 15 de Enero de 2021 a las 11:09:08 a.m

El documento OFICIO Nro. C-253 del 14-07-2020 de JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE VICTORIA VICTORIA

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-2041 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 106-5052

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

\_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. C-253 del 14-07-2020 de JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE Radicacion: 2020-2041



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Handwritten signatures and stamps at the bottom right of the page.